

## AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES



En Fusagasugá – Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita Secretaria General certifica que: en referencia al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 084-2025 cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ - IDERF**, se presentaron DOS (2) SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; como se puede constatar en la plataforma SECOP II así:

No.	Solicitud de limitación a Mipyme	Observaciones
1.	LIRA SEGURIDAD LTDA NIT: 830.069.707-7 WILLIAM MARIO ACOSTA TELLEZ C.C. N.º 79.280.327 expedida en Bogotá	<p>HABILITADA</p> <p>Fue posible realizar la verificación de los rangos de clasificación empresarial conforme la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, como lo dispone el inciso 2 del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015: "(...) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen..."</p> <p>Tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. (...) que sigue y su párrafo 2, es requisito acreditar lo siguiente:</p> <p>"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</li> </ol> <p>(...)</p> <p><b>PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme</b>, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."</p> <p>Dicho solicitante aporta copia del registro mercantil/certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual indica que su tamaño es: Mediana con domicilio en BOGOTÁ D.C.</p> <p>De igual manera, allega solicitud de limitación a Mipymes, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.4.2.2 y 2.2.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 suscrita por el representante legal y certificación de mediana y sector mipymes expedida por contador pública, quien acredita tal condición indicando que su tamaño es MEDIANA y se encuentra en el sector Mipymes ubicadas en la ciudad de BOGOTÁ D.C, información que concuerda con lo establecido en el registro mercantil/certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</p>
2.	SEGURIDAD PENTA LTDA identificada con NIT 830.009.853-8	<p>HABILITADA</p> <p>Fue posible realizar la verificación de los rangos de clasificación empresarial conforme la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, como lo dispone el inciso 2 del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015: "(...) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial</p>

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal

Teléfonos: (091) 874 8080

Celular: 3224154377

NIT: 890680338-1

E-mail: [atencionalciudadano@iderf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@iderf.gov.co)

WEB: [www.iderf.gov.co](http://www.iderf.gov.co)

Código Postal: 252211

		<p>establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen...”</p> <p>Tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. (...) que sigue y su parágrafo 2, es requisito acreditar lo siguiente:</p> <p>“La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</li></ol> <p>(...)</p> <p><b>PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme</b>, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.”</p> <p>Dicho solicitante aporta copia del registro mercantil/certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual indica que su tamaño es: Mediana con domicilio en BOGOTA D.C .</p>
--	--	---

Que, una vez verificada la documentación aportada por los interesados en su solicitud, se determinó que se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, hecho que permite realizar la limitación a Mipymes a nivel Nacional del proceso de **PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ - IDERF**

Se deja constancia que el aviso de convocatoria fue publicado el cinco (5) de marzo de 2025, tal como se puede verificar en la plataforma SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.37975452&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Bajo este contexto, la entidad se permite informar que el presente proceso SERÁ LIMITADO A MIPYMES DEL NIVEL NACIONAL.

No siendo otro el objeto se firma en Fusagasugá – Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



**CLAUDIA ROCÍO COLLAZOS AGUDELO**  
SECRETARIA GENERAL - IDERF

Proyectó NMMU asesor jurídico